AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID
17 ENE 2019
REGISTRO DE CERTIFICADOS
N.º 0114

Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

YM/vr

D. ANDRÉS JARAMILLO MARTÍN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (MADRID).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, entre otros, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

5.1. Prórroga del convenio suscrito con la Federación Madrileña de Deportes de Parálisis Cerebral para la colaboración en actividades deportivas.

Ac. 1215/2018. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Certificado núm. 887/2018 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, aprobando el convenio de colaboración a suscribir con la Federación Madrileña de Deportes de Parálisis Cerebral que tiene por objeto otorgar una subvención de 27.000,00 € para la actuación coordinada en la realización de determinadas actividades relacionadas con este colectivo, por razones de interés social.

2º.- Informe técnico emitido por el Técnico Superior de Servicios, D. Nicolás Santafé Casanueva y por la Coordinadora General, Dª Elena Paredes García, con fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, que textualmente dice:

"La Concejalía de Deportes, Ferias, Consumo y Turismo y Ferias considera de interés público y social, la prórroga del convenio de colaboración con la Federación Madrileña de Deportes de Parálisis cerebral, para la actuación coordinada en la realización de actividades relacionadas con el colectivo de personas con otras capacidades, cuyo objetivo es desarrollar una actuación conjunta en materia deportiva y formativa entre el colectivo social de personas con otras capacidades, apoyando especialmente al colegido de Educación Especial, así como, realizar labores de concienciación hacia este colectivo en el municipio de Las Rozas de Madrid.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo prorrogando la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2019."

3º.- Propuesta de prórroga del convenio, suscrita por el Concejal-Delegado de Deportes, Ferias, Consumo y Turismo, D. José Cabrera Fernández, con fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.

4º.- Informe 804/2018 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha diecinueve de diciembre de dos mi dieciocho, que textualmente dice:

"ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE DEPORTES DE PARÁLISIS CEREBRAL PARA LA COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Examinada la propuesta de la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento relativa a la prórroga del citado convenio para el ejercicio 2019, suscrita por el Concejal-Delegado-de

Deportes y Ferias, con fecha 28 de noviembre de 2018, se emite el presente informe jurídico, considerando los siguientes,

A.- ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 20 de julio de 2018, fue suscrito el citado convenio, previamente aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2018. Consta informe técnico emitido por el Técnico Superior de Servicios, D. Nicolás Santafé Casanueva y por la Coordinadora General, D» Elena Paredes García, proponiendo la citada prórroga.

Deberá unirse documento de reserva de crédito, por importe de 27.000,00 € e informe previo de fiscalización por la Intervención Municipal.

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

I.- Artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 17 de octubre de 2017.

III.- Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2017.

C.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El convenio suscrito con la Federación Madrileña de Deportes de Parálisis Cerebral prevé la prórroga del mismo, hasta alcanzar una duración máxima de 4 años.

La prórroga prevista se limita al 31 de diciembre de 2019, por lo que se informa favorablemente la misma, condicionada a la existencia de crédito e informe de fiscalización por la Intervención Municipal.

D.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Por tanto, vistos los antecedentes y los informes obrantes en el expediente administrativo, y, para el caso de cumplirse las condiciones contenidas en el presente informa se informa favorablemente la adopción por el órgano municipal competente del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Comprometer crédito por importe de 27.000 euros (Fase A contable) dentro de la partida presupuestaria del Presupuesto del año 2019.

SEGUNDO.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2019, la vigencia del convenio suscrito con la Federación Madrileña de Deportes de Parálisis Cerebral.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y su publicación en el portal de transparencia.

5º.- Informe de fiscalización emitido por el Interventor General, D. Fernando Alvarez Rodríguez y por la TAG de Fiscalización, Dª Mercedes Bueno Vico, con fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, que textualmente dice:

"ASUNTO: Prórroga del Convenio de colaboración con la Federación Madrileña de parálisis cerebral, 2019.

Mediante escrito suscrito por el Concejal Delegado de Deportes, D. José Cabrera Fernández, se propone la aprobación de la prórroga del Convenio de colaboración con la Federación Madrileña de parálisis cerebral, para la colaboración en actividades deportivas durante el ejercicio 2019. De acuerdo con la siguiente,

Legislación y normativa aplicable:

- ✓ Ley 7/1985, reguladora de bases del Régimen Local.
- ✓ Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986.
- ✓ Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de la Entidades Locales.
- ✓ Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- ✓ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ✓ Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, y su texto refundido aprobado por RDL 3/2011.
- ✓ Reglamento General de Contratación, aprobado por RD 1098/2001.
- ✓ Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- ✓ Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
- ✓ Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ✓ RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- ✓ Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- ✓ Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Intervención, de conformidad con los artículos 214[1] del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de la D.A 2ª del TRLCSP , tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME

El expediente ha sido informado favorablemente por el Director del servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jimenez Andrés, con fecha 19 de diciembre de 2018.

El Convenio tiene por objeto (cláusula PRIMERA) "establecer las condiciones en las que el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Deportes concede una subvención directa a la FMDPC, con la finalidad de ejecutar programas de inicio de actividad física de las personas con discapacidad, prestar asesoramiento y apoyo técnico en todas aquellas actividades, que considere oportunas la Concejalía de Deportes y que tengan como fin promocionar la práctica del deporte entre el colectivo de personas con parálisis cerebral, así como difundir su enseñanza y organizar competiciones oficiales de personas con discapacidad y más especialmente aquellas que presenten parálisis cerebral o daño cerebral sobrevenido".

El Informe del Servicio de Coordinación Jurídica considera que el convenio encaja competencialmente en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y

[1] Artículo 214. Ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora.
1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.
2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:
a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.
b) La intervención formal de la ordenación del pago.
c) La intervención material del pago.
d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

sostenibilidad de la Administración Local, que define como competencia municipal la "evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social", considerando, por tanto, que se trata de una competencia propia del ámbito de las Entidades Locales encuadrada en materia de Servicios Sociales.

Por otro lado, la Disposición Adicional Primera de Ley 10 de la Ley 1/2014 de la Comunidad de Madrid dispone sobre la "Asunción por la Comunidad de Madrid de las competencias relativas a la educación, salud y servicios sociales":

1. Las competencias relativas a la educación, previstas en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y las relativas a salud y servicios sociales establecidas en las disposiciones transitorias primera y segunda de la misma Ley, continuarán siendo ejercidas por los Municipios en los términos previstos en las leyes de atribución y en los convenios de colaboración que, en su caso, estén vigentes, hasta que hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Madrid, mediante el establecimiento de un nuevo Sistema de Financiación Autonómica que permita su asunción.

2. Los Municipios podrán continuar ejerciendo las restantes competencias relativas a la educación, salud y servicios sociales, en los términos previstos en las leyes correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la presente Ley, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3. No obstante, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid mediante Decreto podrá acordar, con anterioridad a lo que disponga el sistema de financiación autonómica y local, la asunción, por la Comunidad de Madrid, de servicios concretos e individuales relativos a estas competencias por razones de mayor ahorro o mejora de la eficiencia con el cambio en la titularidad, previo acuerdo con las Administraciones Locales afectadas.

En dicho Decreto se recogerá el coste anual del servicio a asumir por la Comunidad de Madrid y su financiación por el Municipio afectado, mediante fórmulas de compensación de derechos derivados de cualesquiera compromisos existentes entre ambas Administraciones hasta su incorporación definitiva en el nuevo sistema de financiación.

4. En el supuesto de que la Comunidad de Madrid asuma la titularidad de competencias en materias relativas a la educación, salud o servicios sociales, únicamente podrá hacerlo siempre que su asunción no suponga mayor gasto para el conjunto de las Administraciones Públicas".

Mediante este Convenio de colaboración el Ayuntamiento se compromete a realizar una aportación económica por importe de 27.000'00 €. Esta Intervención General ha comprobado la existencia de crédito para la prórroga en el ejercicio 2019, y ha retenido crédito sobre la aplicación 107 3410 48900 del futuro Presupuesto Municipal 2019 por importe de 27.000,00 €, con Nº de operación definitiva 220189000319.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece los principios de sostenibilidad financiera (el cumplimiento de un periodo de pago, dentro de los límites de la legislación de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, como uno de los criterios de sostenibilidad, se añadió en la modificación de la LO 9/2013), así como de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Este gasto está incluido en las previsiones del Plan presupuestario a medio plazo que se remite al Ministerio de Hacienda en el mes de marzo y en las Líneas Fundamentales del Presupuesto de 2019 remitidas el pasado 14 de septiembre, por lo que no compromete la sostenibilidad de esta Hacienda local.

La Federación Madrileña de parálisis cerebral deberá acreditar encontrarse al corriente con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, en cumplimiento del art 13.2 de la LGS mediante los correspondientes certificados.

Por lo tanto, una vez examinados los documentos recibidos esta Intervención General fiscaliza de conformidad el expediente administrativo.

[redacted]

El órgano competente para aprobar este expediente administrativo es el Alcalde-Presidente, de acuerdo a las competencias asignadas por el Art. 21.1 f) del Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local; dicha atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto 303/2016 de 23 de diciembre, en relación con el 1921/2015 de 30 de junio."

6º.- Documento de retención de crédito RC previa de ejercicios posteriores (anualidad 2019), con operación definitiva núm. 220189000319, por importe de 27.000,00 € con cargo a la partida 107 3410 48900 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2017 (prorrogado para el 2018), firmado por el Interventor General con fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho.

7º.- Propuesta de acuerdo suscrita por el Concejal-Delegado de Deportes y Ferias, D. José Cabrera Fernández, con fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Comprometer crédito por importe de 27.000 € (Fase A contable) dentro de la partida presupuestaria del Presupuesto del año 2019.

Segundo.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2019, la vigencia del convenio suscrito con la Federación Madrileña de Deportes de Parálisis Cerebral.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y su publicación en el portal de transparencia.

Para constancia de la resolución recaída en el expediente de su razón y demás efectos, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJEL, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Concejal de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, por delegación del Sr. Alcalde Presidente, en Las Rozas de Madrid, a cuatro de enero de dos mil diecinueve.

Vº Bº
EL CONCEJAL DE PRESIDENCIA, URBANISMO
Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO
P.D. (Decreto 2574/2018, de 28 de junio)

[redacted]

Fdo.: Gustavo A. Rico Pérez

AYUNTAMIENTO DE LAS R
SECRETARÍ
GENERAL

[redacted]